INFORME SECRETARIAL: Riosucio, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se emplace a la parte demandada.

No obra alguna certificación que dé cuenta de que en la dirección aportada en la demanda ya no habita el demandado, pues sólo se adviertes en el manuscrito y como observación, las veces a las que acudió a la entrega del escrito el empleado de la empresa SERVIENTREGA.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 038
2023-00177-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La solicitud del profesional del derecho que representa a la parte demandante, se despachará por ahora desfavorablemente, por no reunir los requisitos señalados en el artículo 293 del C.G. Del P., toda vez que no ha acreditado que se hayan utilizado todos los medios para notificar personalmente al demandado, ni haber agotado los recursos existentes para su enteramiento, dadas las posibilidades digitales y de bases de datos con que actualmente se cuenta para la localización de las personas, a luces de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se insta al profesional del derecho que pide el emplazamiento, desplegar todas las opciones posibles con el fin de dar con el paradero del demandado y una vez agotados todos los medios, deprecar la figura que aquí se ruega, siempre y cuando se atempere a la norma procesal citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 28 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario